

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 291.

Habiendo notado en la visita de platería que practiqué en esta ciudad acompañado del Fiel Contraste y uno de los Veedores del arte, que se hallaban algunos talleres en lo interior de las casas y aun con la puerta de la calle cerrada en el que trabajan dos y mas oficiales, hé dispuesto que en el término improrrogable de dos meses contados desde esta fecha se coloquen estos públicamente segun se previene en los capitulos cuartos titulos 1.º y 2.º de las ordenanzas de platería rebalidades por S. M. en 21 de Diciembre del año de 1839.

En el mismo término deberán todos los artífices de platería y demas individuos que comercian en plata ú oro, presentar los pesos y pesas al Fiel Contraste, para que con arreglo á los capitulos 7.º y 8.º titulo 3.º de la misma ordenanza, los reconozca y marque inutilizando al mismo tiempo los que carezcan de los requisitos que dicha ley previene. Córdoba 25 de Marzo de 1841.—Angel Izardí,

Circular núm. 286.

Con arreglo á lo que previene el artículo 17 titulo 3.º de la Real Instrucción de 6 de Julio de 1828, han debido VV. tener ya hecha la recaudacion del primer trimestre del corriente año; y aunque segun el artículo 16 de la misma, la obligacion de ingresar en Tesoreria ese Ayuntamiento el importe de aquel, no lo és hasta el final del mes actual, las atenciones perentorias del Tesoro, exige el que no haya la mas leve demora en la observancia exactisima de dicha disposicion, y que si es posible se adelanten las entregas antes del vencimiento del plazo.

En esta atencion me dirijo á VV. con el objeto de que no descuiden lo mas mínimo tan interesante servicio, y que si lo que no es de esperar tuviesen retrazada la recaudacion, se dediquen á activarla, en términos de que á primeros de Abril proximo, se verifique la entrega del importe del trimestre:—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Marzo de 1841. — Ramon Barbaza.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Circular núm. 276.

Testimonio.—Yo el infrascripto Escribano por la Reina N. S., público y del número de esta villa de Montemayor, y de las rentas que en este Estado disfruta el Escmo. Sr. Duque de Frias. Certifico y doy fee: que ante el Sr. D. José Uruburu Alcalde primero Constitucional de esta nombrada y mi presencia se formó expediente á instancia de D. Juan Antonio Saenz vecino de esta villa y administrador apoderado en ella de dicho Escmo. Sr. solicitando el cerramiento ó acotamiento de la hacienda nombrada Plantonar de la Algaida, situada á corta distancia de esta poblacion, perteneciente á S. E., el que tubo principio en el dia 17 del corriente, y en vista de lo pretendido por referido apoderado Administrador se dictó el Auto que á la letra dice así.—Auto.—En la villa de Montemayor á diez y siete dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos cuarenta y uno, el Sr. D. José Uruburu Alcalde primero Constitucional, Comandante de armas y del Escuadron de la Milicia Nacional de Caballeria de ella, por ante mi el Escribano, dixo: Que con merito á lo que se pide por D. Juan Antonio Saenz actual Administrador de los bienes que en este Estado disfruta el Escmo. Sr. Duque de Frias y Uceda, debia de declarar por cerrada ó acotada perpetuamente y para todos sus efectos desde hoy dia de la fecha la posesion nombrada de la Algaida propia de referido Escmo. Sr., situada en este ruedo y termino; que se compone de trescientas sesenta y ocho aranzadas de olivar, por ser ciertos publicos y notorios los particulares que se espresan en la solicitud que antecede; cuya posesion se encuentra rodeada de una buena y completa cerca, con su correspondiente zanja por todos sus angulos, en terminos que es imposible penetrarse en ella no haciendolo por la puerta destinada al efecto, sin tener que salvar referida cerca, por no hallarse en su comprehension abrevaderos, caminos, travesías ni ninguna otra cosa de aprovechamiento comun; con facultad para disfrutarla dicho Escmo. Sr. ó su representante en esta villa, con esclusivo derecho en todos conceptos, y absoluta prohibicion de que persona alguna pueda introducirse en ella sin licencia de su dueño ó de su representante para el disfrute de sus pastos, roze, cortada ó caza de reces mayores ó animales menores de pluma ó pelo dentro de las tierras de referida hacienda, facultando á Miguel de Torres Luque vecino de esta villa, guarda jurado en dicha hacienda para que pueda denunciar á los contraventores á ello, previo el juramento correspondiente; y para que ninguno pueda alegar ignorancia, fijense edictos en los sitios publicos de esta villa, remitiendose otros iguales á las de Fernanñuñez, la Rambla, Espejo y ciudad de Montilla, y testimonio de este auto al Sr. Geffe Politico de la provincia, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de ella para que llegue á noticia de sus habitantes. Y por este que Su merced firmará así lo proveyó y mandó de que yo el Escribano doy fee.—José Uruburu.—Lorenzo de Arjona y Estrada, Escribano.

Lo relacionado con mas estension consta de citado expediente, y el auto inserto concuerda á la letra con su original, el cual queda en mi poder y escribania á que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que signo y firmo en la villa de Montemayor á diez y nueve del mes de Marzo del año de mil ochocientos cuarenta y uno.—Lorenzo de Arjona y Estrada, Escribano.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 279.

D. Carlos Ramirez Arellano, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba.

Hago notorio que á virtud de competentes acuerdos, se subasta para arriendo por tres años desde el dia de San Miguel del presente, la deheza de Choza-redonda, de 950 fanegas de tierra, termino de esta capital, de los Propios de ella, bajo ciertas condiciones demostrables en la secretaria de Ayuntamiento, tasada en 3600 reales anuales, y gana actualmente 3000; cuyo remate se hará el Martes 20 de Abril proximo, á las doce del dia, en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en el arriendo quieran interesarse. Córdoba 21 de Marzo de 1841.—Carlos Ramirez Arellano.—Por mandado del Sr. Alcalde primero, Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 280.

D. Carlos Ramirez de Arellano, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba &c.

Hago notorio que á virtud de competentes acuerdos, se subasta para arriendo por tres años desde el dia de S. Miguel del presente, las dehezas juntas de Lantisco y Maromo, de 1536 fanegas de tierra, termino de esta ciudad, de los propios de ella, bajo de ciertas condiciones demostrables en la secretaria de Ayuntamiento, tasadas en 3200 rs. anuales, y ganan actualmente 2600; cuyo remate se hará el Martes 20 de Abril proximo á las 12 del dia, en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en el arriendo quieran interesarse. Córdoba 21 de Marzo de 1841.—Carlos Ramirez de Arellano.—Por mandado del Sr. Alcalde primero, Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular núm. 281.

D. Carlos Ramirez Arellano, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba &c.

Hago notorio que á virtud de competentes acuerdos, se subasta el arriendo por tres años desde el dia de San Miguel del

presente, ó desde ahora, la deheza del Gato, de 800 fanegas de tierra, término de esta capital, de los Propios de ella, bajo ciertas condiciones demostrables en la secretaria de Ayuntamiento, tasada en 2400 rs. anuales; cuyo remate se hará el Martes 20 de Abril próximo, á las doce del día en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en el arriendo quieran interesarse. Córdoba 21 de Marzo de 1841.--Carlos Ramirez Arellano.--Por mandado del Sr. Alcalde primero, Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 282.

D. Carlos Ramirez Arellano, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba, su termino y jurisdicción &c.

Hago notorio que á virtud de competentes acuerdos, se subasta el arriendo por tres años desde primero de Julio del presente, de la contrafielddad del peso harinero de la puerta del Puente de esta capital, de los Propios de ella, que actualmente gana 1600 rs. anuales; cuyo remate en el mejor postor se hará el Lunes 19 de Abril próximo, á las doce del día en las casas capitulares, donde podran acudir los licitadores que en el arriendo quieran interesarse. Córdoba 20 de Marzo de 1841.--Carlos Ramirez Arellano.--Por mandado del Sr. Alcalde primero, Mariano Muñoz, Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 283.

D. Carlos Ramirez Arellano, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba. &c.

Hago notorio que á virtud de competentes acuerdos, se subasta para arriendo por tres años desde primero de Julio del presente, la contra-fielddad del peso harinero nombrado de Martos en esta capital, de los Propios de ella, que actualmente gana 700 rs. anuales, cuyo remate en el mejor postor se hará el Lunes 19 de Abril próximo, á las doce del día, en las casas capitulares, donde podran acudir los licitadores que en el arriendo quieran interesarse. Córdoba 20 de Marzo de 1841.--Carlos Ramirez Arellano.--Por mandado del Sr. Alcalde primero, Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 284.

D. Carlos Ramirez Arellano, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba &c.

Hago notorio que á virtud de competentes acuerdos, se subasta el arriendo por tres años desde primero de Julio del presente, de la contrafielddad del peso harinero de la puerta de Sevilla de esta capital, de los Propios de ella, que actualmente gana 1030 rs. anuales, cuyo remate en el mejor postor se hará el Lunes 19 de Abril próximo, á las doce del día en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en el arriendo quieran interesarse. Córdoba 20 de Marzo de 1841.--Carlos Ramirez Arellano.--Por mandado del Sr. Alcalde primero, Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular num. 287.

D. Carlos Ramirez Arellano, Caballero del orden de Calatrava, Capitan de Graudeiros del Batallon de M. N. de esta ciudad, Alcalde primero Constitucional de ella y Administrador de las fincas secuestradas en esta Provincia al ex-infante D. Sebastian de Borbon, &c.

Hago saber: que estando para terminar en fin de Diciembre del corriente año el arrendamiento del cortijo de Trinidades situado en la campiña de este término, perteneciente á dicho secuestro, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y dos fanegas de tierra, para proceder á su nuevo arriendo con las mayores ventajas que sean posibles se saca á la subasta, para que las personas que quieran interesarse en él, comparezcan en mis casas por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, y con las competentes garantías, bajo la inteligencia que el arrendamiento ha de hacerse por tres años contados desde primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: que no se admitirá postura que baje de la renta en que hoy se halla consistente en ocho mil rs. y doscientas fanegas de trigo; y últimamente que el remate último de los tres que ha de tener esta subasta con arreglo á instrucción no ha de producir derecho irrevocable alguno sin que recaiga la aprobacion

de la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion; previniendose que cualquiera persona que quiera mas instrucciones para hacer postura, tendrá el pliego de condiciones puesto al público en citadas mis casas todos los dias desde las nueve á las dos de la tarde. Córdoba veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.--Carlos Ramirez Arellano.--Por mandado de dicho Sr., José Maria Galvez y Aranda, Escribano público.

Juzgado primero de primera instancia de
de Córdoba.

Circular núm. 288.

D. Manuel Martinez y Diaz Juez primero de primera instancia del partido de esta Ciudad de Cordoba &c.

Hago saber que en mi juzgado y por la escribania del infrascripto, pende un espeliente insidente de la testamentaria de Don Rodrigo Notario vecino que fue de Andujar, en el cual á instancia de parte, se ha tazado de nuevo por inteligentes nombrados de oficio la casa número 12 calle Maese Luis de esta Ciudad, en 11746 rs. y mandado sacar por segunda vez á pública subasta para su enagenacion, por el termino de treinta dias, señalandose para su remate en las casas audiencia de este Juzgado, la mañana del Martes veinte de Abril proximo, en que se celebrará desde la hora de las once á las doce de ella anunciandose asi por medio del presente convocando postores, á quienes se admitirán las posturas y mejoras que hicieren, siendo arregladas. Dado en Córdoba á 23 de Marzo de 1841.--Manuel Martinez y Diaz.--Por mandado de su Sria., Bartolomé Carrion.

Juzgado de primera instancia del Partido de
Baena.

Circular núm. 289.

En este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio contra los autores y complicados de la muerte de una muger, al pare-

cer, por no haber declarado afirmativamente serlo, los facultativos que reconocieron el esqueleto del cadaver, que el dia 11 del corriente, descubrieron varios cerdos entre unas piedras, en una cueva al partido del Charcon en la Sierra de la villa de Loque de este partido, y contiguo varios restos de ropa, como de la vestidura del sugeto allí colocado, que se recogieron y están espuestos al público en la plaza de esta villa para ver si alguna persona los reconoce; y deseando averiguar quien fuè aquella, y el modo en que le ocurrió su muerte; en providencia de este dia he mandado entre otras cosas se anuncie la referida ocurrencia en el Boletín oficial de esta provincia, á efecto de que las justicias de la misma le den publicidad por si se lograra adquirir los datos que se desean tener y que comunicarán á este juzgado para proceder al descubrimiento y castigo de los autores y complicados de dicho crimen. Baena 23 de Marzo de 1841.--Francisco Javier de Bregas.

Juzgado de primera instancia del partido de
Rute.

Circular núm. 290.

Espero del celo de los Srs. Alcaldes Constitucionales de esta provincia procedan á practicar efirases diligencias en busca de José y Adriano Guillen Marmol hermanos remitiendolos á este Juzgado caso de ser habidos para continuar en su presencia la causa que se les sigue por muerte á Francisco Casado Pareja todos vecinos de Palenciaua. Rute 22 de Marzo de 1841.--Francisco de Paula Sanmartin.

Historia de NAPOLEON, por Laurent del Ardeche adornada con 500 dibujos de Horacio Bernet, la obra constará de 20 entregas, á 5 rs. una de las que ya han salido 7; y se publican dos al mes sin falta.

Se suscribe en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION,

Tasacion de Fincas.

Concluye la nota inserta en el numero anterior.

Un cortijo con sus casas de teja tierras de labor y monte con su era empedrada, nombrado del Sto. Pital, al sitio del Barranco de la Palma y Posteruelos, termino de la Villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto en totalidad de 330 fanegas con arbolado de encinas y quehigos. La Comision Agricoltora informò no es divisible; está arrendado a esterilidad al cuarto de todos granos en la era y el monte por su aprecio por escritura que cumplirá en fin de Diciembre de 1841, y ha producido en el año ultimo 7 fanegas 6 celemines de trigo, 2 fanegas de cebada, 1 fanega de escaña, 1 fanega 6 celemines de yerós y 6 celemines de garbanzos, que reducidas a metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. fanega de trigo, 12 de cebada, 40 de escaña, 32 los yerós y 56 los garbanzos, importan 335 rs. que unidos á los 10 rs. que ha producido el monte, hacen 345 rs., se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion como sigue, no tiene cargas.

80 fanegas de tierra de pan sembrar, con arbolado de encinas y quehigos dispersos á 100 rs. fanega	8000
100 fanegas id. de pastos esteriles con algunas encinas y quehigos á 50 rs. id.	5000
150 fanegas id. restantes de piedras y manchones con algunas encinas y quehigos á 15 rs. id.	2250
Las casas cortijo con su era empedrada en	4650

19900

19900

Un cortijo con su casa de teja, tierras de labor y monte, con su era empedrada, nombrado el de la Pedrisa, en el partido del Barranco de la Palma, termino de la Villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto en totalidad de 280 fanegas con arbolado de encinas y quehijos. La Comision Agricoltora informò no es divisible; está arrendado a esterilidad al cuarto de todos granos en la era y el monte por aprecio por escritura que cumplirá en fin de Diciembre de 1841, y ha producido en el año ultimo de renta 4 fanegas de trigo, 2 fanegas de cebada, 8 fanegas de escaña, 1 fanega de yerós, 3 fanegas 6 celemines de habas y 1 fanega de garbanzos, que reducidas a metalico al respect-

to por un quinquenio de 30 rs. el trigo, 12 la cebada, 10 la escaña, 32 los yeros, 23 las habas y 56 los garbanzos, importan 400 rs. que unidos á los 70 que ha producido el monte, hacen 470 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion como sigue, no tiene cargas,

60 fanegas de tierra de pan sembrar con arbolado de encinas y quehijos á 100 rs. fanega	6000
220 fanegas restantes de pastos esteriles, manchones y pedrisas, con algunas encinas y quehijos á 40 rs. fanega	8800
Las casas del cortijo y era empedrada en	3200
	<hr/>
	18000

18000

Un cortijo con sus casas de teja, tierras de labor y monte con su era empedrada, nombrado del Soldado, en el sitio del Barranco de la Palma y Posteruelos, termino de la Villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto en totalidad de 125 fanegas con arbolado de encinas y quehigos. La Comision Agricoltora informò no es divisible; está arrendado á esterilidad al cuarto de todos granos en la era y el monte por su aprecio por escritura que cumplirá en fin de Diciembre de 1841, y ha producido de renta en el año ultimo 5 fauegas de trigo, una fanega 6 celemines de cebada, 4 fanegas 6 celemines de yeros, 2 fanegas 6 celemines de escaña, y 3 celemines de garbanzos, que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. el trigo, 12 la cebada, 32 los yeros, 10 la escaña y 56 los garbanzos, importan 351 rs. que unidos á los 10 rs. que ha producido el monte, suma 361 rs. se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, como sigue, no tiene cargas.

50 fanegas de labor con arbolado de encinas y quehigos dispersos á 150 rs. fanega.	7500
75 fanegas restantes de pastos esteriles con algunas encinas y quehigos á 70 rs.	5250
Las casas cortijo y era empedrada en	3300
	<hr/>
	16050

16050

Otro cortijo con sus casas de teja tierras de labor y monte con su era empedrada, llamado el de la cuesta de Algarinejo ó la Plata, en el partido del Barranco de la Palma, termino de la Villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto en totalidad 240 fanegas con arbolado de encinas y quehigos dispersos. La Comision Agricoltora informò no es divisible; está arrendado á esterilidad al cuarto de todos granos en la era y el monte por su aprecio, por escritura que cumplirá en fin de Diciembre de 1841 y ha producido de renta en el año ultimo 10 fanegas 6 celemines de trigo, 4 fanegas de cebada, 3 fanegas de yeros, una fanega 6 celemines de garbanzos y 1 fanega 6 celemines de escaña, que reducidos á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. el trigo, 12 la cebada, 32 los yeros, 23 las habas, 56 los garbanzos y 10 la escaña, importan 627 rs. que unidos á los 30 rs. que ha producido el monte, suman 657 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion como sigue, no tiene cargas.

100 fanegas de tierra de pan con encinas y quehigos dispersos á 100 rs. fanega	10000
140 fanegas id. de pastos esteriles, manchones y pedrisas con algunas encinas y quehigos, á 40 rs.	5600
Las casas cortijo y era empedrada en	4250
	<hr/>
	19850

19850

Una pieza de tierra de riego, en el partido de la Vega, ruedo y termino de la Villa de Priego, que perteneci6 al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 3 aranzadas de tierra con arboles frutales. La Comision Agricoltora inform6 no es divisible; est6 arrendada en 550 rs. por escritura que cumplir6 en S. Miguel del corriente a6o, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 10500 rs. no tiene cargas.

16500

Otra pieza de tierra de riego en el dicho partido termino y procedencia, compuesta de 3 aranzadas de tierra con arbolado frutal y una peque6a casa. La Comision Agricoltora inform6 no es divisible; est6 arrendada en 600 rs. por escritura que cumplir6 en S. Miguel de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 13000 rs. no tiene cargas.

18000

Un huerto de tierra de riego, poblado de morales, con alberca y alguna parte de pared en su cerca, situado por bajo de los Adarves y puerta del Sol, en dicho termino y procedencia, compuesto de 2 aranzadas de tierra. La Comision Agricoltora inform6 no es divisible, se halla arrendado en 970 rs. por escritura que cumplir6 en S. Miguel de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 14500 rs. no tiene cargas.

29100

Un huerto situado en el callejon de la Fuente Nueva y Huerto de Almarcha, ruedo y termino de la Villa de Priego, que perteneci6 al convento de monjas Claras de la misma, compuesto de 2 celemines $3\frac{1}{2}$ cuartillos de tierra, no es divisible; est6 arrendado en 120 rs. por escritura que cumplir6 en S. Miguel de 1843, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2000 rs. no tiene cargas.

3600

Un taj6n de tierra al sitio de la Zarzuela 6 cerro del Palomar, ruedo y termino de la Ciudad de Montilla, compuesto de 4 celemines, que perteneci6 al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, est6 arrendado en 50 rs. por escritura que cumplir6 en Santiago de 1843, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 960 rs. no tiene cargas.

1530

Otro taj6n de tierra al sitio de la Zarzuela, ruedo y termino de la Ciudad de Montilla, que perteneci6 al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto de 6 celemines, est6 arrendado en 80 rs. por escritura que cumplir6 en Santiago de 1843, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1470 rs. no tiene cargas.

2400

Una casa marcada con el num. 16 situada en la carrera del Aguila, de la Villa de Priego, compuesta de 50 varas de area que pertenece a los bienes de la Hacienda publica, est6 arrendada en 264 rs. por escritura que cumplir6 en S. Juan de 1841, se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

8150

Una suerte de olivar situada al pago del Algarrobo, termino de la Villa de la Rambla, que perteneci6 al convento de Trinitarios Calzados de la misma, compuesta de 1 fanega 10 y medio celemines de tierra con 127 pies de olivo y 4 estacas, no es divisible, se halla arrendada en union con otra por trato verbal y sin fijar 6poca, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 30 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

1924

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento, y a los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el termino de ocho dias que prefiija el articulo 16 de dicha Real instruccion, manifiesten al Sr. Intendente si se allanan 6 no a satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas, Cordoba 23 de Marzo de 1841.—Luis Bertran de Lis,

C6rdoba: Imprenta de Noguer y Mante
23 de Marzo de 1841

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por virtud de decreto del Sr. Intendente, se suspende la subasta nuevamente anunciada para el dia 4 de Abril proximo, del arrendamiento de un olivar con casa de teja y arboles frutales, al pago de Valdeobillos, termino de Montoro, que perteneciò á los Carmelitas Calzados de esta Ciudad, y de otros varios olivares, en el mismo termino, que pertenecieron al suprimido convento de Madre de Dios de la misma, la cual debia verificarse en el indicado dia en las Casas Consistoriales de la Ciudad de de Bujalance. Lo que se anuncia al publico para que le conste. Cordoba 29 de Marzo de 1841.--Luis Bartran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el articulo 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Rls. vn.

A D. Juan Castuera, una casa num. 31 con una tienda acesoria en la calle de los Moriscos de esta Ciudad, que perteneciò al convento de S. Agustin de id.	15300
A D. José Canarieras, una casa num. 8 calle de los Huevos, de esta Ciudad, que perteneciò á las Dueñas de id,	7500
A D. José Madrid y Oviedo, otra en id. num. 3 calle Puerta del Osario, que fuè del convento de S. Pablo, de id.	40000
A D. Rafael Espejo, para D. José Cabezas y Espino, otra num. 49 calle Anton Gomez, en Lucena, que fuè del convento de Sta. Clara de id.	5220
A D. Serafin Barberini, para ceder, otra casa num. 37 calle del Huerto de S. Agustin de esta Ciudad, que fuè del convento del mismo nombre.	24000
A D. Marcial de Galvez, para ceder, otra solar sin numero calle de Mires, de la Ciudad de Lucena, que fuè del convento de Sta. Ana de id.	4018
A id. para id. otra num. 16 calle Pajarillas, id. de id.	3575
A id. para id. otra num. 50 calle S. Francisco de id. que fuè de Sta. Clara de id.	6000
A id. para D. Juan Pedro Gensor, otra num. 9 calle Porcuna, en id. de id.	6000
A id. para id. otra num. 13 calle del Romero, en id. que fuè de las Agustinas id.	5126
A id. para id. otra num. 39 calle Juan Blazquez, en id. que fuè de id.	5004
A id. para id., otra num. 30 en la calle de Palacios, en id. de id.	6200
A D. Marcial Galvez, para D. José Muñoz, otra num. 12 calle del Romero, en id. de id.	6050
Al mismo, para ceder, otra sin num. en lo ultimo de la Calzada de Sto. Domingo, en id. que fuè de las Claras de id.	2750
A id. para id. otra sin numero en la Calzada de S. Juan de Dios en id. de id.	2750

Se concluirá.

Còrdoba: Imprenta de Noguer y Mantè,
27 de Marzo de 1841.